

1918 • 2008

NOVENTA AÑOS DE REFORMA  
NOVENTA AÑOS DE UNIVERSIDAD



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA Nº:  
EXPTE. Nº: 387.061/2c)

SANTA FE, 30 de octubre de 2008.

VISTAS estas actuaciones por las que Rectorado eleva propuesta de modificación del Reglamento General de Cuarto Nivel y

**CONSIDERANDO**

Que la enseñanza para graduados en nuestra Universidad se ha estructurado a través del sistema de Posgrado y el mismo se rige por el Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral aprobado por resolución C.S nº 328/05, la que no sólo contempla la estructura, los fines y los tipos de ofertas de posgrado, sino que además se refiere a las atribuciones y competencias de los diferentes órganos y contiene disposiciones generales y, a su vez, normas específicas para cada tipo de carrera (especialización, maestría y doctorado);

Que por resolución C.S nº 294/08 se aprobó el documento denominado "Aportes para la Formulación de una Política Institucional para la Creación de Nuevas Carreras de Doctorado en la Universidad Nacional del Litoral", en la que se definen los criterios a tener en cuenta en los procesos de presentación, evaluación y aprobación de nuevos Doctorados en esta Universidad. Los lineamientos allí expuestos "constituyen elementos referenciales que habrán de guiar las políticas institucionales en materia de Doctorado, favoreciendo la articulación con políticas y programas de promoción de formación de recursos humanos y de apoyo a la investigación";

Que en el aludido documento se sostiene que "la idea de mención se puede asimilar a un programa, que integra proyectos de investigación, recortando un área del conocimiento y constituyendo un campo de indagación que busca producir nuevos conocimientos mediante la investigación de problemas";

Que con el objeto de fomentar las sinergias en el desarrollo de las acciones entre las distintas unidades académicas es necesario remover los obstáculos normativos que podrían entorpecer la generación de las mismas, especialmente en el caso de carreras comunes con menciones, ya que si bien la carrera es única no se puede dejar de considerar que cada una de las menciones tiene origen en una determinada unidad académica, en la que generalmente se

1918 • 2008

NOVENTA AÑOS DE REFORMA  
NOVENTA AÑOS DE UNIVERSIDAD



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPTE. N°: 387.061/2c)

///

-2-

encuentra radicada la masa crítica que da sustento al cuerpo académico, el desarrollo de líneas de investigación, carreras de grado y especialización, infraestructura y equipamiento disponible, bibliotecas y demás recursos necesarios para el desarrollo de la referida mención;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Interpretación y Reglamentos;

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 29º inciso b) del Reglamento General de Cuarto Nivel - Resolución C.S. n° 328/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
**"ARTICULO 29:...b) Sedes: La carrera podrá dictarse en una, dos o más sedes académicas, debiendo el alumno formalizar su inscripción ante la sede administrativa que se fije, la que deberá ser única y establecida en el momento de formulación del proyecto. En el caso de carreras con menciones la sede administrativa será definida para cada mención. La sede administrativa tendrá a su cargo la gestión de todas las actividades realizadas en el marco de la Carrera. Serán sedes administrativas las Facultades de la Universidad Nacional del Litoral. En las sedes académicas se llevará a cabo el dictado de cursos, seminarios, talleres, trabajos de tesis y demás actividades. Podrán ser sedes académicas de la carrera las Facultades y/o unidades funcionales dependientes de rectorado".**

ARTÍCULO 2º.- Inscribbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Comunicación Institucional y a la Secretaría Académica y pase a la similar de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCION C.S N° 343

mvb

f

Prof. CLAUDIO LIZARRACA  
SECRETARIO GENERAL

Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DENNER  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Abog. ALBOR A. CANTARD  
RECTOR